

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN LA CAPITAL.       |         | FUERA.               |           |
|----------------------|---------|----------------------|-----------|
| Por un mes. . . . .  | 2 ptas. | Por un mes. . . . .  | 2,50 pta. |
| Por tres id. . . . . | 5,50 »  | Por tres id. . . . . | 7,50 »    |
| Por seis id. . . . . | 10,50 » | Por seis id. . . . . | 12,50 »   |
| Por un año. . . . .  | 20,50 » | Por un año. . . . .  | 24 »      |

Numero suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL

### Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Núm. 60.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, por Real orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, me comunica las disposiciones dictadas para la formación del censo de población que ha de verificarse en 31 de Diciembre del año corriente, que á continuación se determinan:

«Excmo. Sr.—Dispuesto por la ley de 18 del actual sobre estudio de la población que el próximo censo se verifique el día 31 de Diciembre del año corriente y concedido al mismo tiempo el crédito necesario para satisfacer los gastos, tanto generales como provinciales, que aquel ocasione, procede ahora, á fin de evitar dificultades ulteriores, que los municipios acuerden á su vez y consignen en sus presupuestos los créditos que deban destinar á cubrir los gastos que respectivamente les correspondan en la importante obra proyectada. Al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) y en

su nombre la Reina Regente, se ha dignado disponer me dirija á V. E. significándole la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas á los Ayuntamientos, á fin de que, de no ser posible consignar en los presupuestos de 1887-88, por tenerlos ya aprobados, las cantidades necesarias para atender á los gastos municipales del censo, se satisfagan estos en su día con cargo al capítulo de imprevistos, ó que formen desde luego un presupuesto extraordinario adicional si consideran insuficiente la cantidad que figure en este capítulo. Al calcular el importe de estas partidas aquellas corporaciones, deberán tener en cuenta que las cédulas y demás documentos censales seran impresos y remitidos á las provincias con cargo á los fondos del Tesoro, y que se satisfarán del presupuesto municipal los gastos invertidos en la conducción desde la capital de la provincia á la del Ayuntamiento de las cédulas y demás documentos en blanco; en distribuir entre todos los habitantes del municipio las cédulas, recogiendo de los mismos y haciendo en su caso la inscripción de las familias ausentes y que no supiesen llenar aquellas por sí; en extender las hojas auxiliares, padrones, resúmenes, memorias y cuentas y en devolver todos estos documentos para su aprobación y las cédulas originales á la capital de la provincia; así como también los gastos de inspección y rectificaciones á que diesen lugar las ocultaciones y defectos cometidos al verificarse la inscripción, y los sueldos ó salarios de los agentes auxiliares que hubiere que nombrar en los casos en que el municipio care-

ciere absolutamente de subalternos ó de dependientes bastantes para hacer en su demarcación todas las operaciones anteriormente indicadas. Tales gastos, por consiguiente, deben ser muy reducidos, ó tal vez nulos, en los Ayuntamientos de corto vecindario, y no de mucha importancia en los demás. Las corporaciones municipales, al formar los referidos presupuestos, podrán consultar los antecedentes relativos á los gastos satisfechos al realizar los censos anteriores, en especial los del último, ó sea del 31 de Diciembre de 1877, que es de suponer que se conserven en sus respectivos archivos atendiendo que no revisten gran antigüedad y á lo que entonces se les recomendó este particular, y así podrán evitar, tanto consignar cantidades excesivas que despues resulten innecesarias, como, por el contrario, fijar una partida que por su insignificancia pudiera perjudicar el resultado de una operación que ha de ejecutarse con cierta rapidez, en días determinados precisamente, sin que pueda demorarse para fechas posteriores. De Real orden le digo á V. E. para los efectos indicados.—De la propia Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, lo participo á V. E. para su conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Conocido es de los Ayuntamientos lo interesante del servicio que se ordena y lo indispensable de que para el 31 de Diciembre próximo venidero tengan preparados todos los elementos necesarios á la mejor y más rápida formación del censo, y, á este fin,

calcularán los gastos que puedan ocasionar los trabajos, según se expresa en la preinserta circular, sin que sirva de excusa la falta de recursos que se subsana en la forma que la misma determina, satisfaciendo los gastos que ocasionen con cargo al capítulo de imprevistos del corriente ejercicio de 1887-88, y los que excedan esta consignación se propondrán en los presupuestos adicionales que han de formarse en aquella época, ó en extraordinarios si no tienen necesidad de formar los adicionales.

Logroño 16 Agosto de 1887

El Gobernador,

**Ricardo Ayuso.**

D. Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Melitón Pancorbo, vecino de esta ciudad, apoderado de D. Fidel de Oeaga y Mac Mahón, de profesión comerciante, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad, á las diez de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de ocho pertenencias con el título de *Maria*, de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Abajo, paraje que llaman Sancho-Laquente. Linda al Norte, con la mina *Sancho-Laquente*; al Este, con las cuevas; al Sur, con Alcarte, y al Oeste, con collado Sorzano, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca situada á ciento cincuenta metros al Sur del puntode-

partida de la mina *Sancho-La-  
quente*: desde él se medirán cien  
metros al E., y se colocará la pri-  
mera estaca; de ésta se contarán  
cuatrocientos metros al Sur, y se  
fijará la segunda; de ésta dos-  
cientos metros al Oeste, y se pon-  
drá la tercera; de ésta cuatrocien-  
tos metros al Norte, y se pondrá  
la cuarta, y de esta cien metros  
al Este, encontrándose el punto  
de partida y cerrándose el perí-  
metro de las ocho pertenencias  
solicitadas.

Y habiéndosele admitido por  
decreto de este día, salvo mejor  
derecho, la expresada solicitud  
de registro, he dispuesto se anun-  
cie al público, como por el pre-  
sente ejecuto, para que los que  
se consideren con derecho á re-  
clamar contra ella, lo verifiquen  
en este Gobierno civil por escrito,  
y en la forma debida, dentro del  
plazo de sesenta días, que para  
este efecto se fija en la ley y re-  
glamento vigente de la Minería.

Logroño 16 de Agosto de 1887.  
Ricardo Ayuso.

## Ministerio de Fomento.

DIRECCION GENERAL

DE

### INSTRUCCION PÚBLICA

Resultando vacante en la  
Facultad de Ciencias de Zara-  
goza la cátedra de Geometría  
analítica, dotada con 3 500 pe-  
setas, que según la ley de 9  
de Septiembre de 1857 y el  
art. 2.º del reglamento de 15  
de Enero de 1870 correspon-  
de al concurso, se anuncia al  
público con arreglo á lo dis-  
puesto en el art. 47 de dicho  
reglamento y en el decreto  
de 30 de Noviembre de 1883,  
á fin de que los Catedráticos  
que deseen ser trasladados á  
ella, ó estén comprendidos en  
el art. 177 de dicha ley, ó se  
hallen excedentes, puedan  
solicitarla en el plazo impro-  
rrogable de veinte días, á con-  
tar desde la publicación de  
este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha  
cátedra los Profesores que  
desempeñen ó hayan desem-  
peñado en propiedad otra de  
igual asignatura y sueldo y  
tengan el título científico  
que exige la vacante y el  
profesional que les corres-  
ponda.

Los Catedráticos en activo  
servicio elevarán sus solici-  
tudes á esta Dirección gene-

ral por conducto del Rector  
de la Universidad en que sir-  
van, y los que no estén en el  
ejercicio de la enseñanza lo  
harán también á esta Direc-  
ción por conducto del Jefe del  
establecimiento donde hubie-  
ren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el  
art. 47 del expresado regla-  
mento, este anuncio debe pu-  
blicarse en los *Boletines oficia-  
les* de las provincias; lo cual  
se advierte para que las au-  
toridades respectivas dispon-  
gan que así se verifique des-  
de luego sin más aviso que  
el presente.

Madrid 1.º de Agosto de  
1887.—El Director general,  
Julián Calleja.

Resultando vacante en la  
Facultad de Medicina de Se-  
villa, establecida en Cádiz,  
la cátedra de Clínica quirúr-  
gica, dotada con 3.500 pese-  
tas, que según la ley de 9 de  
Septiembre de 1857 y el ar-  
tículo 2.º del reglamento de  
15 de Enero de 1870 corres-  
ponde al concurso, se anun-  
cia al público con arreglo á lo  
dispuesto en el art. 47 de di-  
cho reglamento y en el decre-  
to de 30 de Noviembre de  
1883, á fin de que los Cate-  
dráticos que deseen ser tras-  
ladados á ella, ó estén com-  
prendidos en el art. 177 de  
la ley, ó se hallen exceden-  
tes, puedan solicitarla en el  
plazo improrrogable de vein-  
te días, á contar desde la pu-  
blicación de este anuncio en  
la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á di-  
cha cátedra los Profesores  
que desempeñen ó hayan des-  
empeñado en propiedad otra  
de igual asignatura y sueldo  
y tengan el título científico  
que exige la vacante y el  
profesional que les corres-  
ponda.

Los Catedráticos en activo  
servicio elevarán sus solici-  
tudes á esta Dirección gene-  
ral por conducto del Rector  
de la Universidad en que sir-  
van, y los que no estén en  
el ejercicio de la enseñanza  
lo harán también á esta Di-  
rección por conducto del Jefe  
del establecimiento donde hu-  
bieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el  
art. 47 del expresado regla-  
mento, este anuncio debe pu-  
blicarse en los *Boletines oficia-  
les* de las provincias; lo cual  
se advierte para que las Au-  
toridades respectivas dispon-  
gan que así se verifique des-  
de luego sin más aviso que  
el presente

Madrid 1.º de Agosto de  
1887.—El Director general,  
Julián Calleja.

Se hallan vacantes en las  
Facultades de Farmacia de  
Barcelona, Granada y San-  
tiago las cátedras de Análisis  
químico y Estudios de los  
instrumentos y aparatos de  
física de aplicación á la Far-  
macia, dotadas con el sueldo  
anual de 3.500 pesetas, las  
cuales han de proveerse por  
oposición, con arreglo á lo  
dispuesto en el artículo 226  
de la ley de 9 de Septiembre  
de 1857. Los ejercicios se ve-  
rificarán en Madrid en la for-  
ma prevenida en el regla-  
mento de 2 de Abril de 1875.  
Para ser admitido á la oposi-  
ción se requiere no hallarse  
incapacitado el opositor para  
ejercer cargos públicos; ha-  
ber cumplido veintiún años  
de edad; ser Doctor en Far-  
macia ó tener aprobados los  
ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán  
sus solicitudes en la Direc-  
ción general de Instrucción  
pública en el improrrogable  
término de tres meses, á con-  
tar desde la publicación de  
este anuncio en la *Gaceta*,  
acompañadas de los docu-  
mentos que acrediten su ap-  
titud legal, de una relación  
justificada de sus méritos y  
servicios, y de un programa  
de la asignatura, dividido en  
lecciones, y precedido del ra-  
zonamiento que se crea nece-  
sario para dar á conocer en  
forma breve y sencilla las  
ventajas del plan y del mé-  
todo de enseñanza que en el  
mismo se propone.

Según lo dispuesto en el  
art. 1.º del expresado regla-  
mento, este anuncio deberá  
publicarse en los *Boletines ofi-  
ciales* de todas las provincias,  
y por medio de edictos en to-  
dos los establecimientos pú-

blicos de enseñanza de la Na-  
ción; lo cual se advierte para  
que las Autoridades respecti-  
vas dispongan desde luego  
que así se verifique sin más  
que este aviso.

Madrid 1.º de Agosto de  
1887.—El Director general,  
Julián Calleja.

Se halla vacante en la Fa-  
cultad de Filosofía y Letras  
de la Universidad de Sala-  
manca la cátedra de Lengua  
hebrea, dotada con el sueldo  
anual de 3.500 pesetas, la  
cual ha de proveerse por con-  
curso, con arreglo lo dispues-  
to en la ley de 9 de Septiem-  
bre de 1857, en el reglamen-  
to de 15 de Enero de 1870 y  
Real decreto de 30 de No-  
viembre de 1883. Pueden to-  
mar parte en este concurso  
los Catedráticos numerarios  
de Facultad ó Instituto de  
asignatura análoga, estos úl-  
timos con tres años de anti-  
güedad en la clase, y los su-  
pernumerarios y Auxiliares  
de la Facultad con los dere-  
chos que les reconoció el de-  
creto de 6 de Julio de 1877 y  
el tiempo de servicio y expli-  
cación que determina el de  
24 de Octubre de 1884. Unos  
y otros deben poseer los títu-  
los académicos y profesiona-  
les exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán  
sus solicitudes documentadas  
á esta Dirección general, por  
conducto del Rector ó Direc-  
tor del establecimiento en  
que sirvan, en el plazo im-  
prorrogable de un mes, á con-  
tar desde la publicación de  
este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el  
art. 41 del expresado regla-  
mento, este anuncio debe pu-  
blicarse en los *Boletines oficia-  
les* de las provincias y por  
medio de edictos en todos los  
establecimientos públicos de  
enseñanza de la Nación; lo  
cual se advierte para que las  
Autoridades respectivas dis-  
pongan que así se verifique  
desde luego sin más aviso  
que el presente.

Madrid 16 de Agosto de  
1887.—El Director general,  
Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad é Instituto de asignatura análoga, estos últimos con tres años de antigüedad en la clase, y los supernumerarios y Auxiliares de la Facultad, con los derechos que les reconoció el decreto de 6 de Julio de 1877 y el tiempo de servicio y explicación que determina el de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1887. MES DE JULIO 4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de la capilla del nuevo cementerio municipal de esta ciudad, ejecu-

tadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Julio de 1887, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

|  |            |
|--|------------|
| <i>Pesetas Cts</i>                             |            |
| A Santiago Rojas á cuenta de sillería. . . . . | 125        |
| <i>Total. . . . .</i>                          | <i>125</i> |

Importa esta nota la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la Alhóndiga de esta ciudad.

|  |              |
|--|--------------|
| <i>Pesetas Cts</i>                                       |              |
| A Mauricio Redondo, por 5 jornales á 3 pesetas . . . . . | 15           |
| A Domingo Latorre, por 4 y 3/4 id. á 3 id. . . . .       | 14 25        |
| A Pablo Izquierdo, por 5 id. á 2 75 id. . . . .          | 13 75        |
| A Timoteo Ripalda, por 5 id. á 1 75 id. . . . .          | 8 75         |
| A Manuel Martínez, por 5 id. á 1 75 id. . . . .          | 8 75         |
| A Pablo Jalón, por 5 id. á 1 75 id. . . . .              | 8 75         |
| A Blas Barruete, por 5 id. á 1 75 id. . . . .            | 8 75         |
| A Julian Rico, por 4 id. á 1 75 id. . . . .              | 7            |
| A Calixto Villarreal, por 7 id. á 0 75. . . . .          | 5 25         |
| <i>Total. . . . .</i>                                    | <i>90 25</i> |

Importa esta nota la cantidad de noventa pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 17 de Agosto de 1887.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º—El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Seccion judicial.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA

Núm. 52.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, con fecha 4 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. señor:—Por el Ministerio de Fomento se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 20 de Julio último, lo que sigue: S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.) ha tenido á bien

disponer que remita á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, á fin de que por el departamento del digno cargo de V. E. se adopte la resolución que se juzgue oportuna, copia de una comunicación que con fecha 1.º del actual dirigió el Jefe de la Inspección administrativa de Ferrocarriles de Madrid al Director general de Obras públicas, participándole que varios Jueces municipales no cumplen lo preceptuado en el art. 165 del reglamento de 8 de Septiembre de 1878, remitiendo copia á los Comisarios de las sentencias recaídas en los juicios de faltas que se celebran con motivo de las denuncias que por infracción de la ley de Policía de Ferrocarriles hacen las compañías por conducto de las Inspecciones.»

Copia de la Comunicación que se cita.

«Hay un sello del Ministerio de Fomento=Negociado 7.º Número 808=Ilmo. Señor:—Ebo poner en el superior conocimiento de V. I. que según me manifiesta el Inspector especial de la 4.ª demarcación, son repetidas las veces que se ha dirigido á los señores Jueces municipales de Almodóvar y Posadas para que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 165 del reglamento de 8 de Septiembre de 1878, le remita copia á los Comisarios de la sentencia recaída en los juicios de faltas que se celebran con motivo de las denuncias que por infracción á la ley de Policía de Ferrocarriles hacen las compañías de los mismos por conducto de las Inspecciones administrativas, sin haber tenido respuesta.—En su vista me veo en la necesidad de hacerlo saber á V. I. debiendo significarle que ocurre con suma frecuencia lo propio con otros Jueces municipales; por lo que me permito indicar á V. I. lo conveniente que juzgo sería que por ese centro se diera cuenta al Ministerio de Gracia y Justicia para evitar en lo sucesivo la repetición de esta clase de faltas.—Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 4.º de Julio de 1887.—El Inspector Jefe, José Vidal.—Ilustrísimo Señor Director general de Obras públicas.—Es copia.—El Subsecretario, Ruiz Capdepón.»

Cuya Real orden y copia por disposición de S. S. I. se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Jueces municipales de los pueblos de las provincias á que el mismo corresponde y á fin de que tenga el debido cumplimiento el párrafo 2.º del artículo 165 del reglamento de 8 de Septiembre de 1878 para la eje-

cución de la ley de Policía de Ferrocarriles.

Burgos 13 de Agosto de 1887.—José Maria Llinás de Andreu.

Núm. 53.

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benito Díez Galilea, vecino de Villanueva de San Prudencio, aldea de Zenzano, de este partido, de 27 años; estatura regular, forma erguida, barba poco poblada, color regular, ojos pardos, con una imperfección prominente en el labio superior; que viste pantalón blanco, blusa, alpargata valenciana y boina azul, debiendo llevar cédula personal de clase décima número 99, expedida en 24 de Octubre de 1886; para que en el término de diez días contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Tribunal, Mercado 65, á prestar declaración indagatoria en sumario que contra él instruyo como presunto autor del homicidio perpetrado en la persona de Eusebio Caro, vecino del expresado Villanueva de San Prudencio, el cinco del corriente mes; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades, Guardia civil y demás dependientes del orden judicial, procedan á su captura y conducción con las seguridades necesarias á las cárceles del partido, en virtud del auto de prisión dictado contra el mismo.

Dado en Logroño á dieciseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Pablo Apellaniz Enrique.

Núm. 54

Don Gabriel Martín, Juez de instrucción de Logroño.

Por el presente hago saber: que en el Juzgado de Logrosan se instruye causa contra Baldomero Belvis Barba y otros, por asesinato de un desconocido, cuya identificación se desea y sus señas son: pelo castaño oscuro, de un metro cuarenta y siete centímetros de estatura, constitución buena, de 30 años de edad próximamente, habiendo fallecido en los últimos días del mes de Noviembre ó en los primeros de Diciembre próximo pasado y se encontró completamente desnudo, enterrado bajo un majano de piedras en los Durillares, término de Alia, habiéndose ocupado como pieza de convicción una manta bastante usada, de las llamadas valencianas, listada á cuadros blancos y azules, con algunas manchas de sangre. Y á fin de que, el que tuviese alguna noticia respecto á la identificación del cadáver relacionado lo participe á mencionado Juzgado de Logrosan dentro del término de quince días, expido la presente requisitoria.

Dado en Logroño á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Gabriel Martín.—Juan Sabando,

**Anuncios oficiales.**

Núm. 58.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa mediante haberse anulado por el señor Gobernador, á virtud de acuerdo de la Excm. Comisión provincial, el contrato que existía. En su vista, reunida en el día de ayer la Junta municipal, ha acordado anunciarla por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, con el sueldo de *novecientas cincuenta pesetas anuales*, pagaderas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de una á trescientas familias pobres.

Los que deseen solicitarla presentarán las solicitudes debidamente documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo marcado, pues pasado este no serán admitidas.

Ezcaray 16 de Agosto de 1887.  
—El Alcalde, Antonio Quislán

Núm. 55.

Se halla vacante la Secretaria municipal del pueblo de Nieva de Cameros con la dotación de seiscientas treinta pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos, con obligación de llevar la contabilidad municipal y confeccionar los trabajos de amillaramiento y repartimiento de la contribución territorial y demás asuntos concernientes al expresado cargo, juntamente con los del Juzgado municipal interin no haya quien desempeñe en propiedad la Secretaria del Juzgado. Los aspirantes dirigirán al Alcalde que suscribe sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañada de su hoja de méritos y servicios y práctica que lleve, que al menos habrá de ser de cuatro años para ser admitida su solicitud.

Nieva de Cameros 15 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Gabriel Santana.

**Anuncios particulares.**

**IMPRESOS**

ya los estados que en circular de 28 de Julio próximo pasado, inserta en los BOLETINES números 24 y 27, correspondientes á los días 29 de Julio y 2 de Agosto, interesa el Sr. Gobernador, los Alcaldes y Secretarios pueden surtirse de citados estados en la imprenta de este periódico, Mayor, 30, y Portales 92, por conducto de sus Agentes en esta capital.

De igual manera ofrecemos toda clase de impresos, á tan reducidos precios como pueda proporcionarlos otra casa.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS**

AÑO ECONOMICO DE 1887-88.

Núm. 47.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Septiembre por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

| Número del pagaré | NOMBRES             | RESIDENCIA      | Clase     | Plazos que adeudan | VENCIMIENTO |     |         | IMPORTE |     |    |
|-------------------|---------------------|-----------------|-----------|--------------------|-------------|-----|---------|---------|-----|----|
|                   |                     |                 |           |                    | D.          | Mes | Año     | Ptas.   | Cs. |    |
| 6257              | Ulpiano Sorzano     | Badarán         | Clero     | R.ª                | 19          | 7   | Septbre | 1887    | 6   | 50 |
| 6258              | Id.                 | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 10  |    |
| 6259              | Id.                 | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 1   | 63 |
| 6260              | Id.                 | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 20  | 25 |
| 6261              | Id.                 | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 10  | 48 |
| 6262              | Silverio Ruiz       | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 7   | 87 |
| 6265              | Bonifacio López     | "               | "         | "                  | 28          |     |         |         | 2   | 38 |
| 6264              | Id.                 | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 9   |    |
| 6265              | Narciso Olarte      | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 10  | 65 |
| 6266              | Bonifacio López     | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 68  | 75 |
| 6267              | Pedro García        | Zorraquin       | "         | "                  | 50          |     |         |         | 10  | 63 |
| 6534              | Tomás Zorzano       | Logroño         | "         | "                  | 18          | 10  |         |         | 21  | 25 |
| 6535              | Matías Sáenz        | Santa Lucía     | "         | "                  | 16          |     |         |         | 20  |    |
| 6536              | Juan Aransay        | Corporales      | "         | "                  | 30          |     |         |         | 2   | 50 |
| 6537              | Id.                 | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 5   |    |
| 6826              | Fermin Hernáez      | Tricio          | "         | "                  | 17          | 1   |         |         | 10  |    |
| 6827              | Id.                 | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 268 | 10 |
| 6828              | Id.                 | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 15  | 65 |
| 6829              | Id.                 | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 17  | 65 |
| 6830              | Fermin García       | Villalobar      | "         | "                  | 2           |     |         |         | 20  | 05 |
| 6831              | Victoriano Pinillos | Corera          | "         | "                  |             |     |         |         | 3   | 55 |
| 6832              | Id.                 | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 2   |    |
| 6833              | Juan Martínez       | Calahorra       | "         | "                  | 6           |     |         |         | 59  | 38 |
| 6834              | Segundo Ibarra      | Cortijo         | "         | "                  |             |     |         |         | 6   | 25 |
| 6835              | Id.                 | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 3   | 65 |
| 6837              | Manuel Gil          | Calahorra       | "         | "                  | 9           |     |         |         | 188 | 75 |
| 6838              | Id.                 | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 13  | 95 |
| 6839              | Id.                 | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 51  | 05 |
| 6840              | Lino Bargo          | Cortijo         | "         | "                  |             |     |         |         | 5   |    |
| 6841              | Cárlos Amusco       | Logroño         | "         | "                  |             |     |         |         | 31  |    |
| 6842              | Id.                 | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 8   |    |
| 6844              | Mateo Nicolás       | Clavijo         | "         | "                  | 15          |     |         |         | 9   | 80 |
| 6845              | Juan Adán           | Calahorra       | "         | "                  | 16          |     |         |         | 11  | 05 |
| 6846              | Rufino Fernández    | Tricio          | "         | "                  | 14          |     |         |         | 27  | 70 |
| 6847              | Manuel Olarte       | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 25  | 50 |
| 6848              | Id.                 | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 15  | 25 |
| 6849              | Id.                 | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 15  | 05 |
| 6850              | Celestino Sáenz     | Clavijo         | "         | "                  | 16          |     |         |         | 3   | 75 |
| 7025              | Ramón Barrasa       | San Millán      | "         | "                  | 11          | 24  |         |         | 25  | 25 |
| 7105              | Castor Rueda        | Casalareina     | "         | "                  | 10          | 7   |         |         | 20  | 35 |
| 7128              | Florentino Rueda    | Logroño         | "         | "                  | 9           | 1   |         |         | 82  | 50 |
| 7129              | Juan Martínez       | Sojuela         | "         | "                  | 24          |     |         |         | 25  | 50 |
| 7130              | Justo García        | San Millán      | "         | "                  |             |     |         |         | 27  | 70 |
| 7131              | Juan Diego López    | Alfaro          | "         | "                  | 20          |     |         |         | 145 | 0  |
| 343               | Ramón Subirán       | Calahorra       | Estado    | M.ª                | 7           | 17  |         |         | 48  |    |
| 346               | Id.                 | "               | "         | "                  |             |     |         |         | 60  |    |
| 85                | Francisco Barga     | Canillas        | Benfici.ª | R.ª                | 8           | 8   |         |         | 87  | 60 |
| 7145              | Manuel Jiménez      | Alfaro          | Clero     | U.ª                | 20          |     |         |         | 40  | 0  |
| 345               | Santos Garrido      | Villar de Torre | "         | "                  | 10          |     |         |         | 111 |    |
| 348               | Vicente Hernáez     | Logroño         | "         | "                  | 2           |     |         |         | 38  | 20 |

Logroño 13 de Agosto de 1887.—El Administrador, Aurelio Cabeza.

**LICOR DEPURATIVO**

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

**DEL MEDICO QUINTELLA**

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas, escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, Logroño

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO**

Día 18 de Agosto de 1887.

|                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| Temperatura máxima al sol . . . . . | 35.4      |
| Idem " " á la sombra . . . . .      | 25.4      |
| Idem mínima al aire . . . . .       | 12.6      |
| Idem id. " reflector . . . . .      | 10.6      |
| ALTURA BAROMÉ . . . . .             | 735.0     |
| TRICA . . . . .                     | 732.5     |
| VIENTO . . . . .                    | SO. brisa |
|                                     | NE brisa  |
| ESTADO DEL CIELO . . . . .          | Cubierto  |
|                                     | Nuboso    |
| Agua evaporada . . . . .            | 5.8       |
| Ozono . . . . .                     |           |
| Lluvia . . . . .                    |           |

Imprenta de MERINO Y COMP., Mayor, 30, y Portales, 92.